

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	76-001-31-03-017-2021-00078-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	La Estación Centro Comercial PH
Demandado	Constructora Alpes SA y Alianza Fiduciaria

Mediante oficio del 17 de enero de 2024 el Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, requiere a esta oficina judicial a fin de que: *“informe si en el oficio que fue remitido a las entidades bancarias se indicó correctamente el radicado de este proceso, pues se observa en el oficio remitido que, el radicado del proceso al cual quedan a disposición las medidas se encuentra errado”*.¹

Revisado el plenario, se encuentra que, por auto del 07 de septiembre de 2021 se resolvió informarle al Juzgado 04 Civil Municipal de Cali que, el embargo de remanentes surtió efectos respecto del demandado Constructora Alpes S.A, para el proceso con radicado 76001 4003 004 2020 00580 00².

Frente a lo anterior, observa el despacho que, por auto notificado por estados del 22 de noviembre de 2023 se resolvió disponer los remanentes para el proceso 76001-31-03-017-2020-**00058**-00, siendo el correcto, el **76001 4003 004 2020 00580 00**. En tal sentido, se corregirá dicho número y se informará a las entidades bancarias y al Juzgado referido, lo propio.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Diecisiete Civil Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral tercero del auto No. 085 del 03 de febrero de 2022, la cual, para todos los efectos quedará así:

“TERCERO. ORDENASE EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares que aparecen materializadas y vigentes. Por secretaría líbrense los oficios a que haya lugar, oportunidad donde DEBERA TENERSE EN CUENTA EL EMBARGO DE REMANENTES VIGENTE a favor del proceso que cursa en el JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI con radicación **76001 4003 004 2020 00580 00**, puesto que la medida deberá continuar vigente por cuenta del despacho que lo decretó. Ofíciase.”

SEGUNDO: INFORMAR lo anterior a las entidades bancarias y al **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**.

¹ Ver PDF 27

² Ver PDF 20

Por secretaría líbrense los oficios a los que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 14 de febrero de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario